

I. Fuero jurisdiccional.

Para las divergencias que pudieran existir en la interpretación o aplicación de las presentes bases, así como del correspondiente documento de autorización, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

2. NORMATIVA APLICABLE:

La adjudicación de la autorización objeto de estas bases se regirá por lo dispuesto en las bases, así como por lo previsto en la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional y en el Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. Supletoriamente se aplicará la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Patrimonio Nacional gozará de la prerrogativa del poder de interpretación de estas bases, del contenido de la autorización y de su ejecución. En el caso de duda o controversia sobre la aplicación y contenido de alguna condición de las bases o cláusula del documento de autorización, se estará a lo que determine Patrimonio Nacional.

3. INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Para cualquier duda que pueda presentarse sobre el contenido de estas bases, o ampliación de la información sobre los mismos, los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Actos Oficiales.

El plazo de presentación de ofertas será hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan 10 días naturales, de la publicación de estas bases en la página web del organismo. Si el plazo cumpliese en sábado o festivo, se prorrogaría hasta el primer día laborable siguiente.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará entre las 9:00 y las 14:00 horas de todos los días laborables, excepto sábados, en el Registro de los Servicios Centrales del Patrimonio Nacional (Palacio Real - C/ Bailén s/n, Madrid).

Las empresas o promotores deberán presentar su oferta en un sobre en el que figurarán los siguientes datos:

1. En el anverso, nombre del concurso.
2. En el reverso el nombre y dirección del promotor o de la empresa.

4. CONTENIDO DEL SOBRE:

Contendrá la documentación personal que acredite la capacidad y solvencia, así como los contratos de seguro indicados. La documentación que se presente deberá ser original, o copia de la misma que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, en idioma castellano o acompañada de sus correspondientes traducciones oficiales en este idioma. Los documentos serán los siguientes:

1. Cuentas anuales o extracto de las mismas de los últimos tres años.
2. Informes de instituciones financieras.
3. Lote único: Conciertos a celebrar en el Patio de la Armería. La propuesta se tiene que ajustar al programa musical del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional; también se deberá incluir la oferta adicional al canon mínimo de 2.000 euros conforme a los criterios de valoración.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

En virtud de la documentación presentada, de la calidad del proyecto, de su viabilidad, inversiones, e interés para Patrimonio Nacional se valorará la oferta conforme a los siguientes criterios de valoración.

La puntuación máxima que se puede obtener en este procedimiento es la siguiente:

1. Conciertos a celebrar en el Patio de la Armería, hasta un máximo de 10 puntos por cada concierto. Cada concierto se evalúa de forma individualizada.
2. Por cada 500 euros adicionales, al canon mínimo de 2.000 euros, se podrá obtener 1 punto adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

6. COMISIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

La Comisión de Valoración formada por:

Presidente:

- El Director de Actos Oficiales.

Vocales:

- El Director de Inmuebles y Medio Natural.
- La Directora de Gabinete de la Presidencia del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.
- El Abogado del Estado en Patrimonio Nacional.

La Comisión de Valoración se reunirá para proceder a la apertura de las ofertas. Si por parte de la Comisión de Valoración se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún interesado, concederá, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el mismo subsane el error.

De la reunión de dicha Comisión se levantará el acta correspondiente y se dará traslado de toda la documentación al asesor musical de Patrimonio Nacional del programa especial de música de Jazz y géneros afines en los jardines y espacios abiertos de los Reales Sitios, para que proceda a estudiar y puntuar las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de valoración mencionados.

Una vez recibido el citado Informe Técnico, la Comisión de Valoración se reunirá y procederá al estudio y valoración del Informe. De la reunión de dicha Comisión, se levantará el acta correspondiente, que se elevará a la Presidenta de Patrimonio Nacional, junto con la propuesta de beneficiario de la autorización.

7. PATROCINIO:

Las empresas o promotores que participen en la organización de los conciertos que quieran realizar patrocinios, podrán realizarlos en favor del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional. La Gerencia expedirá la correspondiente certificación por el importe del patrocinio.

8. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, adaptado al derecho español por el Real Decreto Legislativo 5/2018, de 17 de julio; así como a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal en lo que se oponga a lo anterior, el titular de la autorización acepta que los datos que figuran en la autorización se incorporen al fichero correspondiente de Patrimonio Nacional.

La finalidad de este tratamiento es el mantenimiento de la autorización, en base al Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional. Artículo 27 y el Real decreto 214/2014 de 28 marzo, artículo 83-d.

Los datos serán comunicados, únicamente, para sus funciones de control económico y de legalidad a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de https://sedempr.gob.es/es/proteccion_de_datos o en la dirección de correo electrónico dpd@mpr.es.

El derecho a presentar una reclamación podrá ejercerlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Estas bases han sido informadas por el Abogado del Estado con fecha 17 de mayo de 2021, informe 74/21 y aprobadas por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en sesión celebrada el 19 de mayo de 2021.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA-GERENTE DE PATRIMONIO NACIONAL

(P.D. Acuerdo del CAPN de 20/09/2011)

Lorena González Olivares

